



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Referencia:	2021/9852T
Procedimiento:	Plantilla del personal
Asunto:	Plantilla para ejercicio 2022
Recursos Humanos (MRSEGURA)	

INFORME

Primero.- Con fecha 19 de octubre de 2021, el Concejal Delegado de Recursos Humanos emite providencia en la que dispone se evacuen los trámites oportunos para llevar a cabo la elaboración de la Plantilla de personal para el ejercicio 2022.

Segundo.- Por el Concejal de Recursos Humanos se proponen las siguientes modificaciones para la Plantilla del ejercicio 2022:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Plazas de nueva creación:

- Una (1) plaza de Promotor/a de Igualdad Grupo de Clasificación B
- Tres (3) plazas de Administrativo, Grupo de Clasificación C1
- Dos (2) plazas de Trabajador/a Social, Grupo de Clasificación A2
- Una (1) plaza de Psicólogo/a, Grupo de Clasificación A1

Amortización de plazas:

- Una plaza de Locutor Emisora.
- Una plaza de Oficial Pintor.
- Una plaza de Técnico Socio Cultural.
- Una plaza de Peón Obras y Servicios.

En atención a los antecedentes expuestos, procede aplicar los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa aplicable al presente informe es, fundamentalmente, la que a continuación se detalla:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL)



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, EBEP)
- Ley Ley 4/2021, de 16 de abril, de Función Pública Valenciana (en adelante, LFPV)

Segundo.- En virtud del art. 90.1 de la LBRL, “corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

El art. 51 de la LVFP señala que la planificación y ordenación del personal tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de los efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Por su parte, el art. 126.1 del TRRL dispone que “*las plantillas deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*”

Por tanto, se ha de aprobar en el seno de un único procedimiento, el del Presupuesto y, como consecuencia de ello, con sus mismos trámites, es decir, aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva.

Tercero.- En cuanto a los límites para su ampliación se pronuncia el segundo apartado del referido artículo 126 del TRRL al establecer que:

“Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.*
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.*

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.”

Como se desprende de la propuesta realizada por el concejal de Recursos Humanos, expuesta en el antecedente segundo, para el ejercicio 2022 se produce incremento en la plantilla de siete plazas de nueva creación, así como la amortización de cuatro plazas.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

El art.19. Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021, establece que la incorporación de nuevo personal en el sector público estará sujeta, entre otros, a los límites y requisitos establecidos en la misma.

Las plazas de nueva creación propuestas por el Ayuntamiento de Novelda, dentro de su ámbito competencial, cumplen con los límites y requisitos establecidos al tener en cuenta los siguientes extremos:

Respecto de la creación de las plazas de:

- Una (1) plaza de Promotor/a de Igualdad, Grupo de Clasificación B
- Dos (2) plazas de Trabajador/a Social, Grupo de Clasificación A2
- Una (1) plaza de Psicólogo/a, Grupo de Clasificación A1

Tiene su justificación en lo dispuesto en el artículo 126.2 b) del ya referido TRRL. A tales efectos, debemos acudir a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana, la cual, en su artículo 29, indica como competencia municipal entre otras, la siguiente:

“c) La dotación de espacios, equipamientos y el personal suficiente y adecuado para la provisión de las prestaciones de la atención primaria.”

En relación con ello, el artículo 64.3 del mismo texto legal, relativo al equipo de profesionales de la zona básica de servicios sociales indica que:

“3. El equipo de intervención social estará formado por personas con titulación universitaria en las disciplinas o las áreas de conocimiento de trabajo social, educación social y psicología, además de por personas con formación profesional en integración social”.

En el artículo 65 se establecen las ratios del equipo de profesionales de la zona básica, en función de la población del municipio.

La Disposición Final Segunda de la Ley 3/2019 apartado cuarto, señala que las ratios de personal de atención primaria se conseguirán en el plazo máximo de 3 años a partir de la entrada en vigor de dicha ley.

Así mismo, el Ayuntamiento de Novelda, en fecha 15/10/2021 ha aprobado por Junta de Gobierno Local la suscripción del “Contrato programa entre la vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas y, la entidad local Ayuntamiento de Novelda, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2021-2022.

El referido Contrato programa, en su cláusula cuarta, relativa a compromisos y obligaciones de ambas partes, señala que:

“La entidad local tiene además de las obligaciones establecidas en artículo 19 apartado 3 al 7 del decreto 38/2020:

...



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

e) Deberá cumplir con la normativa de ratio de personal mínima establecida en la Ley 3/2019 incorporando los puestos de trabajo a su plantilla.”

Es por ello que ha devenido necesario la creación de las plazas arriba indicadas.

A mayor abundamiento, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el 2021, en su artículo 19 LPGE señala que “**Uno.1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.**

Y se considera, como sector prioritario, entre otros, “**Uno.3.Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.**”

En cuanto a la creación de tres plazas de Administrativos hay que tener en cuenta que se amortizan las siguientes plazas:

- Una plaza de Locutor Emisora.
- Una plaza de Oficial Pintor.
- Una plaza de Técnico Socio Cultural.
- Una plaza de Peón Obras y Servicios.

se cumple el requisito del artículo 126 del TRRL , pues el incremento del gasto queda compensado mediante la amortización de las plazas citadas.

Así mismo, visto el informe emitido por la Intervención de fecha 21 de octubre de 2021 que señala que “Este Intervención Informa: Los Gastos Corrientes que figuran en el Proyecto de Presupuesto para el Ejercicio 2022, sin incluir el Capítulo 1.- Gastos de Personal, es decir englobando los Capítulos del 2 al 5, ambos inclusive, suponen una minoración de 55.337,74€, respecto a 2021, según se detalla en el cuadro adjunto...”

Por tanto, en el presupuesto para el ejercicio 2022 se produce una reducción del gasto corriente, lo cual compensaría el incremento de gasto de la creación de las plazas descritas.

Cuarto.- De acuerdo con el art. 22.2 i) de la LBRL, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para aprobar la Plantilla.

Quinto.- En virtud del art. 70.2 de la LBRL, a la Plantilla habrá de dársele la suficiente publicidad, remitiendo copia de la misma a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma. Entrará en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la LBRL.

CONCLUSIONES



**Excmo. Ayuntamiento de
Novelda**

Plaza de España, 1 (03660)
Telf: 965 60 26 90
CIF: P0309300B / DIR3: L01030937

Primera.- La Plantilla se ha de aprobar en el seno de UN ÚNICO PROCEDIMIENTO, el del Presupuesto y, como consecuencia de ello, con sus mismos trámites, es decir, aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva.

Segunda.- La propuesta de Plantilla para el ejercicio 2022, formulada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, SE ADECÚA a los límites de ampliación establecidos por el art. 126.2 del TRRL. y art. 19 de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Esta es la opinión del Técnico de Administración General que suscribe, que se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho.